



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
03 DE JULIO DE 2007**

MAGISTRADO PRESIDENTE. En México, Distrito Federal, siendo las doce horas del tres de julio de dos mil siete, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al señor Secretario General, verifique la existencia de quórum legal para sesionar validamente.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Le informo que se encuentran presentes los Magistrados Electorales Alejandro Delint García, Armando Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri, Darío Velasco Gutiérrez, y usted, señor Presidente, por lo que, en términos de los numerales 226 del Código Electoral del Distrito Federal; 4º, fracción II y 7º, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia, señor Presidente, señores Magistrados. El orden del día programado para esta sesión pública se conforma por cinco proyectos de resolución correspondientes a tres juicios electorales, un juicio para la protección de los derechos

político-electorales de los ciudadanos y un juicio de inconformidad administrativa. De igual forma, informo a ustedes que los datos de identificación de dichos asuntos como son actor, autoridad responsable, en su caso, el o los terceros interesados, tipo de juicio, así como el número de expediente, fueron debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado, señores Magistrados.--

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias. Solicito al licenciado Adrián Bello Nava, tenga a bien dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, a la consideración de este Pleno.-----

LICENCIADO ADRIÁN BELLO NAVA. Con su autorización, señores Magistrados. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 228, inciso e) y 235 Bis, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, me permito dar cuenta con el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-015/2007, cuyo actor es el Partido Convergencia; la autoridad responsable, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral local, y el acto impugnado, el oficio DEAP/1061.07, de treinta de abril de dos mil siete, signado por el titular de la citada Dirección Ejecutiva, a través del cual se niega el registro de la Comisión Ejecutiva en el Distrito Federal, designada el veinte de marzo del año en curso por la Comisión Política Nacional del Partido mencionado. En el proyecto que se somete a su



consideración, después de sostener la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el presente juicio y previo al estudio de fondo, se efectúa un análisis tendente a determinar si el medio impugnativo cumple con los requisitos que el Código de la materia exige para su presentación y procedencia. Así, en la especie se estima actualizada la causal de improcedencia prevista en el numeral 259, fracción VIII, con relación al 260, fracción II del Código Electoral local, toda vez que el presente juicio ha quedado sin materia. En efecto, cuando cesa, desaparece o se extingue la controversia planteada ante el surgimiento de una solución autocompositiva o porque independientemente de la causa, deja de existir la pretensión o la resistencia, el proceso queda sin materia, tornándose innecesario continuar con el procedimiento de instrucción, preparación y dictado de la sentencia, procediendo a darlo por concluido sin entrar al fondo del asunto. En ese contexto, aunque la forma ordinaria en que un proceso queda sin materia es la revocación o modificación del acto o resolución impugnado por parte de la propia autoridad u órgano que lo emitió, esto no implica que sea la única, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar sin materia el proceso como consecuencia de una causa distinta, también se actualiza la improcedencia en mención. Ahora bien, de constancias de autos se advierte que el pasado veintidós de mayo del año en curso, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional resolvió el juicio para la protección de

los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con la clave TEDF-JLDC-003/2007, promovido por *****
*****y *****
y ostentándose como Presidente y Secretario General de Convergencia en el Distrito Federal, respectivamente, en contra de la negativa a recibir la solicitud de autorización para la realización de las dieciséis asambleas delegacionales ordinarias y la Segunda Asamblea Estatal Ordinaria del Distrito Federal del instituto político mencionado, en las que se deben renovar los órganos directivos en esta entidad federativa; así como por la no autorización para emitir la convocatoria correspondiente, por parte del Presidente y del Secretario de Organización y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia. En la referida sentencia, se determinó ordenar al Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, que en su próxima sesión emitiera la convocatoria para la celebración de las dieciséis asambleas delegaciones ordinarias y la Segunda Asamblea Estatal ordinaria, en las cuales deberá renovarse la integración del Comité Directivo Estatal y demás órganos de dirección en el Distrito Federal. Asimismo, se ordenó que en tanto se lleva a cabo el proceso de renovación aludido, y dado que no existe justificación alguna para el nombramiento de una Comisión Ejecutiva, debían mantenerse con carácter provisional, al actual Comité Directivo y demás órganos partidistas de dirección y control en esta entidad, lo que cobra



relevancia en el presente asunto, dado que el partido actor demanda en lo sustancial, el registro de la Comisión Ejecutiva en el Distrito Federal, designada por la Comisión Política Nacional. Luego, resulta evidente que este Tribunal, al resolver el diverso expediente TEDF-JLDC-003/2007, determinando entre otros aspectos, que no existía justificación alguna para el nombramiento de una Comisión Ejecutiva en el Distrito Federal, y que debía mantenerse a la actual dirigencia con carácter provisional, se pronunció respecto a la pretensión del partido actor, con lo que es inconcuso que el presente juicio ha quedado sin materia. Por tanto, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano la demanda relativa al presente juicio electoral. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado Bello Nava. Señores Magistrados, está a su consideración este proyecto. Si no hay comentarios, señor Secretario, sírvase recabar la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Ponente, Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARIÓ VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Miguel Covián Andrade. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano la demanda relativa al juicio electoral interpuesto por el Partido Político Convergencia, en el Distrito Federal, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente sentencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado Fausto Pedro Razo Vázquez, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que la Ponencia a mi cargo, somete a la consideración de este Pleno.-----

LICENCIADO FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ. Con su autorización, señor Presidente, señores Magistrados. Con fundamento en el artículo 235 bis, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral identificado con la clave TEDF-JEL-016/2007, promovido por el



Comité Directivo del Distrito Federal del Partido Convergencia, mediante el cual hace valer cuatro pretensiones: 1. La declaración de que el Comité que presiden, es el legalmente facultado para representar a Convergencia en el Distrito Federal, hasta el veintitrés de noviembre de dos mil siete. 2. La declaratoria de que es procedente que el Comité Directivo del Distrito Federal del Partido Convergencia, lleve a cabo las dieciséis asambleas ordinarias delegacionales y la Segunda Asamblea Estatal Ordinaria en el Distrito Federal, de conformidad con la propuesta de convocatoria. 3. La declaratoria de que el Comité que presiden, es el único legalmente competente para recibir las prerrogativas de financiamiento público, y 4. La entrega inmediata con efectos retroactivos a partir de la fecha en que se dejó de entregar el financiamiento público a la persona designada por el Comité Directivo local. Al juicio de cuenta, compareció el Partido Convergencia con el carácter de tercero interesado. En el proyecto, se propone sobreseer respecto a las dos primeras pretensiones al haberse quedado sin materia, toda vez que constituye un hecho notorio, que el pasado veintidós de mayo, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional resolvió el diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con la calve TEDF-JLDC-003/2007, promovido por los ciudadanos ***** y *****
***** , mediante el cual se ordenó al Comité Ejecutivo Nacional de

Convergencia, que en su próxima sesión emitiera directamente la convocatoria para la celebración de las dieciséis asambleas delegacionales ordinarias y la Segunda Asamblea Estatal Ordinaria del Distrito Federal, en las cuales deberán renovarse la integración del Comité Directivo Estatal y demás órganos de dirección y control de dicho instituto político en el Distrito Federal, y que, mientras tanto, los actuales continuarían en sus funciones, a más tardar el treinta y uno de julio del año en curso, y no hasta el veintitrés de noviembre del mismo año, como lo pretende la actora, por lo que es evidente que sus pretensiones ya fueron satisfechas. Asimismo, se desestima la causal de improcedencia que hicieron valer tanto el Instituto Electoral del Distrito Federal, como el tercero interesado, consistente en la falta de identificación del acto o resolución concreto que se pretende combatir; ya que las dos restantes pretensiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 258 del código de la materia, fueron aclaradas y precisadas mediante escrito de veintiuno de junio del presente año, y en las cuales se combate el contenido del oficio de la Dirección Ejecutiva de las Asociaciones Políticas del Instituto Electoral local número 1062.07, de treinta de abril de dos mil siete. Precisado lo anterior, es evidente que la *litis* en el presente asunto, se constriñe a determinar si el contenido del mencionado oficio 1062.07, es ilegal, como lo sostiene el actor, ya que en él se determinó que las prerrogativas que por financiamiento público le corresponden al



Partido Convergencia en el Distrito Federal, fueran entregadas al ciudadano ***** , persona a quien designó el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Político en comento, ante el Instituto Electoral de esta entidad, o bien, si el mismo, resulta apegado a derecho como lo estima la autoridad administrativa electoral señalada como responsable. En el proyecto sometido a su consideración señores Magistrados, se propone declarar infundados los agravios hechos valer por el enjuiciante, debido a que el artículo 17, numeral 3, inciso p) de los Estatutos del Partido Convergencia, establece de manera expresa y sin lugar a duda, que corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los Instituto Electorales Estatales, entre los cuales, se encuentra el Instituto Electoral del Distrito Federal, a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público, facultad que no se advierte conferida al Comité Directivo local, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los mencionados Estatutos, por lo cual, carece de razón el instituto político actor, ya que no está dentro de su competencia la designación de dicho representante ante la autoridad administrativa local. En mérito de lo anterior, al ser infundados los agravios hechos valer, se propone confirmar el contenido del oficio 1062.07 de treinta de abril del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto

Electoral local. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado Razo Vázquez. Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Si no hay comentarios, señor Secretario General sírvase tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. En términos del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Estoy con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados,



les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. En consecuencia se resuelve:-----

Primero. Se sobresee el presente juicio promovido por el Partido Convergencia en el Distrito Federal, por cuanto hace a las pretensiones identificadas con los incisos a) y b) del escrito inicial de demanda, en términos del Considerando Segundo de esta sentencia.-

Segundo. Se confirma el contenido del oficio DEAP/1062/07 de treinta de abril de dos mil siete, signado por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, con todos sus efectos y consecuencias legales, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta sentencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito ahora al licenciado Rubén Geraldo Venegas, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que la Ponencia del Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, somete a la consideración de este Órgano Colegiado.-----

LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados integrantes del Pleno. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 235 Bis, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave TEDF-JEL-024/2007, relativo al juicio electoral interpuesto por el

Partido Político Convergencia, en contra del oficio identificado con la clave alfanumérica DEAP/1369.07 de veintidós de mayo de dos mil siete, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el cual se da contestación a las solicitudes de registro de cambio de domicilio del Comité Ejecutivo del Distrito Federal y de información respecto a la fecha de conclusión de la gestión de los Comités Directivos Delegacionales. En el proyecto de resolución que está a su consideración, previo el estudio de fondo del juicio planteado, se procede al examen de las causales de improcedencia o de sobreseimiento que en la especie pudieran actualizarse, cuyo análisis es oficioso y preferente por tratarse de una cuestión de orden público. Al respecto, en el proyecto se considera que en el presente asunto se actualiza una circunstancia que impide jurídicamente la continuación del procedimiento, debiendo en consecuencia, declarar la conclusión del presente asunto sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo de las pretensiones del partido político actor. Lo anterior es así, ya que del análisis de las diversas constancias que obran en el expediente en estudio, se advierte, en primer término, que la prórroga acordada por la Comisión Política Nacional del Partido Convergencia, que inició a partir de la conclusión de la vigencia de la gestión de los órganos partidistas en el Distrito Federal, la cual de conformidad con los estatutos partidistas aconteció el veintitrés de noviembre de dos mil seis y concluyó el veintitrés de



mayo del presente año. En consecuencia, en el proyecto de resolución se estima que los efectos que pudieran derivar del oficio combatido, en particular, las consideraciones concernientes a sostener la inclusión de los Comités Delegacionales del Partido Convergencia en esta entidad, en la prórroga concedida por el Consejo Político Nacional, y asimismo, que el término de gestión de dichos órganos fenecía el veintitrés de mayo del presente año, es decir, de manera concomitante a la expiración de la prórroga acordada por el órgano nacional partidista, dejaron de surtirse, por lo que se actualiza una circunstancia procesal que impide continuar conociendo del presente asunto, ya que al haber cesado sus efectos el acto impugnado, ningún perjuicio le podría irrogar al partido demandante la determinación contenida en el mismo y, en consecuencia, el juicio ha quedado sin materia, actualizándose con ello una causal de improcedencia. Por último, cabe mencionar que no obsta para arribar a la anterior conclusión el hecho de que el veintidós de mayo del presente año, este Órgano Jurisdiccional emitió resolución en los autos del expediente TEDF-JLDC-003/2007, en la cual, este Tribunal decretó una medida provisional a efecto de que permanezcan en funciones los órganos de dirección y control del partido político Convergencia en el Distrito Federal, electos en la Primera Asamblea Ordinaria, vinculando además a los órganos competentes del partido político actor, tanto a nivel nacional como

estatal, cuya participación sea necesaria para el cumplimiento de la citada ejecutoría, toda vez que la actual permanencia de los órganos partidistas en el Distrito Federal, derivan de un acto diverso a la prórroga concedida por la Comisión Política Nacional de Convergencia, por lo que no puede pretenderse que los efectos del oficio impugnado, emitido por la autoridad responsable, se consideren aplicables en la presente situación. Ante lo expuesto, y dadas las circunstancias examinadas en el proyecto que está a su consideración, se propone desechar de plano la demanda de juicio electoral que nos ocupa. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias licenciado Geraldo Venegas. Está a consideración de los señores Magistrados el proyecto de cuenta. No habiendo ningún comentario, señor Secretario General sea tan amable de recabar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----



SECRETARIO GENERAL. Magistrado Ponente, Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. En consecuencia, se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano la demanda de juicio electoral promovida por el Partido Político Convergencia, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de esta sentencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado Moisés Vergara Trejo, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que la Ponencia del Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, somete a la consideración de este Pleno.-----

LICENCIADO MOISES VERGARA TREJO. Con su venia, señor Presidente; señores Magistrados. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, inciso e) y 235 Bis, fracción IV, del Código Electoral del Distrito Federal, procedo a dar cuenta con el proyecto de

resolución recaído al juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, identificado con el número de expediente TEDF-JLDC-005/2007, promovido por *****
*****y otros, en contra del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal, por medio del cual demandan: se ordene al Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal, autorice la celebración de Asambleas Delegacionales para renovar las dirigencias y por ser preparatorias de la Asamblea Estatal, se elijan a los delegados que concurrirán a ésta, para renovar la dirigencia estatal. Establecida la competencia de este Tribunal, se procedió al examen de las causales de improcedencia y sobreseimiento, que pudieran actualizarse en el presente asunto. En tal sentido, se advirtió que en el caso que nos ocupa, se actualizó la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 260, fracción II, relacionado con el 291, fracción V, ambas del Código Electoral del Distrito Federal, los cuales establecen que, el Magistrado instructor deberá proponer al Pleno la resolución para su desechamiento, cuando el medio de impugnación quede totalmente sin materia, tal como sucede en el presente caso. En ese contexto, del seguimiento a los asuntos que se resuelven en este Tribunal y del análisis de las constancias que conforman el expediente de mérito, principalmente de la copia certificada de la resolución identificada con la clave TEDF-JLDC-003/2007, el Magistrado instructor advirtió que: Primero. El veintidós



de mayo de dos mil siete, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, promovido por *****
*****y a nombre propio y de manera individual y en su carácter de Presidente y Secretario General de Convergencia en el Distrito Federal, respectivamente; en contra de la negativa a recibir la solicitud de autorización para la realización de las dieciséis asambleas delegacionales ordinarias y la Segunda Asamblea Estatal Ordinaria del Distrito Federal (en las que se deben renovar los órganos directivos en esta entidad federativa), así como la propuesta de convocatoria respectiva; y de la omisión de autorizar la emisión de tal convocatoria, todo ello por parte del Presidente y del Secretario de Organización y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, y; Segundo. Que este Tribunal ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido, que en su próxima sesión, emitiera directamente la convocatoria para la celebración de las dieciséis asambleas delegacionales ordinarias y la Segunda Asamblea Estatal Ordinaria del Distrito Federal, en las cuales, de acuerdo con lo previsto en la propia normativa interna que rige a ese instituto político, deberá renovarse la integración del Comité Directivo Estatal y demás órganos de dirección y control de dicho partido político en el Distrito Federal, mismos que deberán estar electos y asumir su cargo, a más tardar el treinta y uno de julio de dos mil siete,

vinculándose a los órganos competentes del partido político, cuya participación sea necesaria, para el cumplimiento de dicha ejecutoria. Luego entonces, resulta claro que la pretensión de los impetrantes, al acudir a este Órgano Jurisdiccional, ya fue satisfecha en el referido juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos; por lo tanto, al no subsistir la materia de controversia, se propone desechar de plano el presente asunto. Es la cuenta, señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias licenciado Vergara Trejo. Está a consideración de los señores Magistrados el proyecto de cuenta. Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, tiene usted la palabra.---

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. Gracias Magistrado Presidente, únicamente solicito al Pleno se apruebe una modificación al proyecto de sentencia del cual se dio cuenta, en lo referente a la instrucción de notificación para quedar en los siguientes términos: notificación personal a las partes y por oficio a la autoridad responsable.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Está a consideración de los señores Magistrados la propuesta que formula el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri. No habiendo oposición, señor Secretario General tome nota de la propuesta para que sea modificado el proyecto de sentencia original.-----

SECRETARIO GENERAL. Así se hará Magistrado Presidente.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE. En virtud de no existir alguna otra intervención de los señores Magistrados, solicito al Secretario General se sirva recabar la votación atinente.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Ponente, Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----



expediente, se advierte la existencia de una causal de improcedencia, derivada de lo dispuesto en los artículos 3°, 325 y 326 del Código Electoral del Distrito Federal, 106, 107 y 113, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que transcurrieron cuarenta y tres días hábiles entre la notificación del acto reclamado y la interposición del escrito de impugnación, por lo que la presentación de la demanda resulta notoriamente extemporánea, excediendo el plazo de quince días previstos para tales efectos. No obsta para dicha conclusión, el hecho de que se hubiera presentado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, pues para la fecha de presentación de la demanda ya había transcurrido en exceso el plazo legalmente previsto para combatir dicho acto, sin que pueda tomarse en consideración, en beneficio de la actora, la equivocación en la vía, pues ello implicaría indebidamente ampliar un plazo previsto expresamente en el Código Electoral del Distrito Federal y en el Reglamento Interior de esta Institución, para impugnar este tipo de actos, y por el contrario, de aceptarlo podría generarse un fraude a la ley, pues un actor podría acudir a una vía improcedente que prevea un plazo mayor para la interposición del medio de defensa, con el único fin de renovar una acción no ejercida en términos de ley. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias licenciado Villegas Solís. Está a consideración de los Señores Magistrados el proyecto de

cuenta. No habiendo ningún comentario, señor Secretario General sea tan amable de recabar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Ponente, Armando Maitret Hernández.-----

MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. En consecuencia se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano la demanda del juicio de inconformidad



administrativa, interpuesta por ***** , en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de esta sentencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a este Pleno si existe otro asunto que desahogar en la presente sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados les informo que se han agotado todos los asuntos listados en el orden del día programados para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Muchas gracias.----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 230, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 23, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.-----